



Código de Proveedores de Olam

Última actualización del documento
Abril de 2018

Índice

Introducción	3
Principios del Código de Proveedores	4
Declaración de Proveedores	6
Anexo 1	7

Introducción

Olam busca activamente relaciones a largo plazo con los proveedores basadas en prácticas comerciales responsables y en la confianza.

El Código de Proveedores de Olam ("Código") proporciona un conjunto integral de condiciones para apoyar la meta de Olam de comprar materias primas, productos, servicios y diversos suministros ("suministros") que se producen de manera responsable en términos sociales, rentable económicamente y sustentable en materia ambiental.

Principios del Código de Proveedores

Al aceptar este Código, el proveedor acepta:

1. Comprometerse a la integridad y a la gobernabilidad corporativa mediante:

- i. El cumplimiento de todas las reglamentaciones aplicables pertinentes que rigen sus operaciones, negocio, industria, comercio y personal, y respetar las obligaciones contractuales.
- ii. La prohibición de cualquier práctica corrupta o poco ética, como el pago de sobornos por cualquier motivo. Olam entiende que un soborno es ofrecer, prometer o proporcionar un incentivo o recompensa para ganar una ventaja comercial, contractual, reglamentaria o personal. Un soborno puede ser cualquier forma de pago, beneficio u obsequio que se ofrece o se otorga con el propósito de influenciar una decisión o resultado.

2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios mediante:

- i. El cumplimiento de las normas de calidad y seguridad que requiere Olam, los requisitos reglamentarios y las leyes aplicables.
- ii. La trazabilidad del material junto con la cadena de suministro ascendente siempre que sea posible y cuando se lo solicite.

3. Asegurar que no haya explotación dentro de sus operaciones mediante:

- i. El cumplimiento de la Convención 138 sobre la edad mínima de empleo y la Convención 182 sobre las peores formas de trabajo infantil de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (es un prerrequisito cuando corresponda en la jurisdicción pertinente).
- ii. La no utilización de trabajo forzado, involuntario o esclavo, que incluye entre otros, el trabajo penitenciario forzado, servil, involuntario, así como la trata de seres humanos.
- iii. La creación de un ambiente de trabajo inclusivo que evite cualquier forma de discriminación. No se permite ningún tipo de acoso, incluido el acoso sexual, la intimidación y el abuso o amenaza.
- iv. El respeto por los derechos de los empleados para crear y ser parte de sindicatos u otras asociaciones, y para negociar de manera colectiva; a menos que las leyes locales aplicables lo impidan.
- v. La disposición de beneficios y salarios justos de conformidad con las leyes aplicables, los estándares industriales y los convenios colectivos.
- vi. El cumplimiento de todos los estándares aplicables de la OIT, los requerimientos legales nacionales y los estándares industriales en relación con la jornada de trabajo.
- vii. La disposición de un ambiente de trabajo adecuado y seguro, y alojamiento (donde se contemple) de conformidad con las leyes nacionales de salud y seguridad aplicables y las convenciones internacionales.
- viii. La prevención de accidentes y lesiones como consecuencia del trabajo, asociados con este, o que ocurren durante el mismo, mediante la disminución de las causas de peligro en el ambiente de trabajo.
- ix. El apoyo a la igualdad de género, al acceso igualitario y al empoderamiento de las mujeres.

Principios del Código de Proveedores (continuación)

4. Respetar el ambiente natural mediante:

- i. El cumplimiento de todas las leyes aplicables y las reglamentaciones pertinentes en relación con la protección del medio ambiente.
- ii. La prohibición de la conversión (es decir, destrucción o deforestación) y del abastecimiento de materias primas como resultado de la conversión de las siguientes áreas naturales:
 - Áreas protegidas por ley para la protección de la naturaleza, y Áreas reconocidas a nivel internacional para la conservación
 - Hábitats críticos (según lo definen las Normas de desempeño de la Corporación Financiera Internacional), prioridades de conservación reconocidas a nivel nacional, u otras áreas de “alto valor de conservación”
 - Hábitats naturales con altos niveles de carbono orgánico, que incluyen turberas de cualquier profundidad y bosques “de elevados recursos de carbono” (como bosques altos, maduros o densos)
- iii. La prohibición del uso de fuego en la preparación de la tierra incluso en la plantación y en la replantación, salvo en circunstancias excepcionales que se deberán acordar con Olam.
- iv. El control de la contaminación o polución de los recursos hídricos en las granjas e instalaciones y en los alrededores, y la conservación de los recursos hídricos.
- v. La gestión profesional de la aplicación de agroquímicos y la prohibición del uso de agroquímicos que no se encuentren registrados legalmente en el país para uso comercial, o que se encuentren excluidos por especificación de Olam.

- vi. La disminución, recuperación y reutilización de los desechos cuando sea posible y la eliminación de los desechos de conformidad con las reglamentaciones locales.
- vii. El uso eficiente de los recursos de combustibles fósiles y de aquellos no renovables, y la investigación de alternativas cuando sea posible.
- viii. El respeto por todas las leyes aplicables y las pautas industriales pertinentes para la protección y el trato digno de los animales.

5. Respetar las comunidades locales mediante:

- i. La prevención y el abordaje adecuado de cualquier impacto adverso de salud y seguridad de sus operaciones en las comunidades aledañas.
- ii. El respeto por los derechos de las comunidades locales y los pueblos indígenas y su patrimonio cultural, incluido el Consentimiento Libre, Previo e Informado para nuevos desarrollos.
- iii. La no participación en reubicaciones forzadas ilegales o no obtener beneficio de estas.
- iv. El empleo y abastecimiento de productos y servicios a nivel local, siempre que sea posible.

6. Garantizar el cumplimiento mediante:

- i. La concientización plena de los proveedores y subcontratistas sobre este Código y su significado.
- ii. La comunicación de los contenidos de este Código a sus empleados.
- iii. El asesoramiento inmediato de Olam sobre cualquier problema que contradiga los principios del Código.

Anexo: requisitos específicos del producto:

Cuando se establecen nuevos requisitos específicos para la Cadena de suministro, Olam puede especificarlos mediante un anexo en el Código de Proveedores. Es posible que estos requisitos no contradigan los requisitos del Código de Proveedores internacional.

Declaración de Proveedores

Complete los campos indicados a continuación y devuelva este documento a su representante de Olam.

Si desea hablar sobre alguna parte del contenido de este documento, comuníquese con su representante de Olam.

Confirmando el compromiso de mi empresa, o de cualquier subsidiaria, de cumplir con los estándares establecidos en el Código de Proveedores de Olam:

Nombre del proveedor:

Identificación del proveedor con Olam, si corresponde:

Título:

Nombre del representante autorizado:

Fecha:

Firma:

Unidad de negocio de Olam:

Nombre del representante autorizado:

Título:

Firma:

Fecha:

Olam se reserva el derecho de llevar a cabo (o de tener una persona designada para que lleve a cabo) inspecciones anunciadas y no anunciadas de las instalaciones y prácticas comerciales del Proveedor para verificar el cumplimiento de este Código. En el supuesto de que Olam tenga conocimiento de que algún aspecto del Código no se haya cumplido, Olam se reserva el derecho a exigir medidas correctivas. Olam también se reserva el derecho de poner fin a un acuerdo con cualquier proveedor que no cumpla con los requisitos estipulados en este documento.

Nota: Olam prohíbe toda forma de soborno y corrupción. El personal de Olam no puede, ya sea al tratar con el gobierno o con empresas privadas o individuos, directa o indirectamente, ofrecer, prometer, otorgar, exigir ni aceptar ninguna forma de soborno u otra ventaja indebida con el fin de obtener, mantener o dirigir un negocio o asegurar cualquier otra ventaja inapropiada al realizar negocios.

Anexo 1

Declaración del trabajo infantil: Cumplimiento del proveedor

Olam International no participa ni aprueba el empleo ilegal de los niños en el lugar de trabajo ni el uso del trabajo forzoso. Olam respeta y cumple con la Convención 182 sobre las peores formas de trabajo infantil y con la Convención 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo y al trabajo de la OIT.

Olam se compromete a trabajar de manera proactiva con otros, incluidos nuestros proveedores y gobiernos, para eliminar progresivamente estos abusos en los mercados de trabajo relacionados con las cadenas de abastecimiento agrícola.

Olam sigue, y espera que sus proveedores sigan la tabla de edad mínima como una referencia directa de la Convención 138 de la OIT, que define al trabajo infantil mediante las categorías indicadas. Para algunos países, la edad mínima básica para el trabajo regular puede ser mayor de lo que se muestra en esta tabla. Estas se pueden encontrar en la página web de la OIT (www.ilo.org) bajo "Ratificaciones del C138 – Convención de edad mínima, 1973", (http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C138).

Edad mínima de admisión al empleo o al trabajo

	Países desarrollados	Países subdesarrollados
Trabajo liviano	14 años	12 años
Trabajo regular	16 años	14 años
Trabajo peligroso	18 años	18 años

La firma del Código de Proveedores de Olam representa un compromiso con el seguimiento de las prácticas de trabajo justo de acuerdo con todas las reglas y reglamentaciones gubernamentales locales aplicables con relación a las Leyes de Trabajo Infantil.